

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a la convocatoria de concurso-oposición libre, para cubrir dos plazas de Oficial de 1ª Albañil al servicio de esta Corporación

p. 527

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a las bases reguladoras del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2018

p. 531

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo al extracto de la convocatoria de subvenciones Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2018

p. 547

#### Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que somete a información pública la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 548

#### Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Lucena, según Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018

p. 548

#### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra "Mejora de Accesibilidad en Avenida Dr. Fleming de Montoro"

p. 548

#### Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2018, según Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero del presente año

p. 549

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 37, reguladora del Precio Público por venta de libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro

p. 549

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora del Precio Público por venta de libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres

p. 550

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 39, reguladora del Precio Público por venta de libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri

p. 552

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se somete a información pública el procedimiento de calificación ambiental del expediente para la adecuación de local para bar con cocina sito en el Paseo de Valenzuela, nº 27

p. 553

**Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de créditos 23/2017

p. 553

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de créditos 26/2017

p. 554

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 417/2017. Citación para el 11 de junio de 2018

p. 554

**Juzgado de lo Social Número 30. Barcelona**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 30 de Barcelona, relativo a Ejecución de títulos judiciales 596/2017. Despidos

p. 554

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 452/2018

Mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/621, he dictado lo que sigue:

"El pasado 31 de julio de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Oficial 1ª Albañil, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero. Aprobar y publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y base 5ª de la citada convocatoria, que queda constituido por los siguientes miembros, todos ellos empleados/as públicos de esta Diputación:

\* Presidente del Tribunal Calificador a: D. Juan Bautista Aparicio Sánchez, Adjunto Jefe Servicio Patrimonio. Suplente 1º: D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe Servicio Patrimonio. Suplente 2º: D. Iván Enrique Portero de Dios, Técnico Superior Riesgos Laborales Seguridad.

\* Secretario del Tribunal al Secretario General de la Corporación: D. Jesús Cobos Climent. Suplente 1º: Dª. María del Mar Alegre Tenó, Jefa de Sección Planificación de Obras y Servicios Municipales. Suplente 2º: Dª. Mª. Carmen García Toro, Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal del Servicio de Recursos Humanos.

\* Vocales:

Vocal 1.

Titular: D. Antonio Pérez Pacheco, Jefe de Sección de Servi-

cios del Servicio de Patrimonio. Suplente: Dª. Fuensanta Bravo Córdoba, Jefa Negociado Administración Servicio Patrimonio.

Vocal 2.

Titular: D. Antonio Salces Romero, Ingeniero Técnico Industrial Servicio Patrimonio. Suplente: D. Pedro Recio García, Delineante Servicio Patrimonio.

Vocal 3.

Titular: D. Manuel Pontes Murillo, Jefe de Grupo de Albañilería. Suplente: D. Manuel Rueda Alba, Jefe de Grupo de Albañilería.

Vocal 4.

Titular: D. Alfonso Estepa Jurado, Jefe de Grupo de Carpintería. Suplente: D. Antonio Molina Heredia, Oficial 1ª Carpintero.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 10,00 horas, en la Escuela Taller CentroSur, sita en Polígono del Guadalquivir, c/ Libertador Gervasio Artigas, s/n (Córdoba), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 94, de 20 de abril, cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "O" y así sucesivamente.

Quinto. Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como las listas de admitidos y excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2014		
<b>Convocatoria</b>	L06/17 - 2 PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Oficial 1ª Albañil	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Oficial 1a. Albañil	<b>Grupo</b> C2	
<b>Tipo Trabajador</b>	Laborales fijos		

**Listado de admitidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>
30957332E	AFAN CEPEDDELLO, MANUEL
44369135L	ALCANTARA CRESPI, JUAN
30968350T	ALGABA TRIGUILLOS, RAFAEL
30817966J	ANTUNEZ OSUNA, PEDRO
30802897D	BERLANGA GARCIA, ANTONIO DAVID
50606829K	BLANCAT MORALES, ANTONIO JESUS
30798985F	CAÑERO PACHECO, FRANCISCO
30502096W	CARDADOR NADALES, ANTONIO
30812198H	CARO RUIZ, JOSE MANUEL
30210785D	CASTILLEJO AGUDO, SANTIAGO JOSE
80143192Z	CASTRO OSUNA, CRISTOBAL
30543556Q	CORTES JIMENEZ, MODESTO
80143046Y	DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO DE ASIS
30798445L	ESTRADA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
30449022N	EXPOSITO CERVERA, JOSE MARIA
30837743X	EXPOSITO ORTEGA, JUAN
30513371F	GARCIA CEBRIAN, INOCENCIO
80149397D	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
30837166P	GARCIA PULIDO, BASILIO
30529362J	GARCIA RIOS, AGUSTIN
30539428M	GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
30539097L	GARRIDO GALVEZ, MANUEL
30813120C	GIL VACAS, JOSE MIGUEL
30203836Y	GONZALEZ MOLERO, RICARDO
30824518X	HERNANDEZ MARMOL, RAFAEL
30795411K	HERRERA PLAZA, FRANCISCO
30452903Y	JIMENEZ VILLARRUBIA, ANTONIO NICOLAS
30203120A	LEON CASTELLANO, RAMON
30787091G	LEON LOPEZ, GREGORIO
30942638W	LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL
44358429P	LOPEZ CABRERA, LUCAS
30829863L	LOPEZ CORPAS, ANTONIO
30546458C	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL
80147928N	LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
30473931N	MAIZ MONTES, MANUEL NICOLAS
30977812D	MARIN RAMIREZ, FERNANDO
30787666G	MARTIN GORDILLO, RAFAEL
52964419L	MARTIN MEJIAS, ABEL
30481266X	MERIDA RAIGAL, JOSE
80131645J	MOHEDANO TOLEDANO, BARTOLOME
30212534X	MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS
80133649Q	MORA GOMEZ, JOSE
80137235Z	MORALES TEJEDERAS, MIGUEL
30800177A	MUÑOZ MOCETE, PEDRO
30490097D	MURILLO ORTIZ, VICENTE
30972694C	NAVAS HERRERA, DAVID

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2014		
<b>Convocatoria</b>	L06/17 - 2 PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Oficial 1ª Albañil	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Oficial 1a. Albañil	<b>Grupo</b> C2	
<b>Tipo Trabajador</b>	Laborales fijos		

## Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30790553Q	OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA
30796005V	PEREZ BALMON, JOSE
52484650F	PEREZ BURRUECO, ANTONIO
30530153E	PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL
30961586K	PEREZ ROJAS, SERGIO
44359691M	PRIETO CUELLIGA, MANUEL
30992461F	RECIO AGUILERA, JOSE DAVID
44351343Y	REIFS MUÑOZ, DAVID
80136988C	REINOSO HERRERA, SALVADOR
30823295Y	RIDRUEJO JIMENEZ, RAMON
30201512M	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO
75019306E	RODRIGUEZ LECHUGA, ISMAEL
52541562V	ROLDAN HERMOSO, ANTONIO
30521898R	RUIZ BAIZAN, ANTONIO
30806978L	SANCHEZ LEON, ANTONIO
30483502S	SANCHEZ PEREZ, MANUEL
80127829S	SANCHEZ PRADOS, FRANCISCO
52353156G	SERENO RUIZ, LUIS
80131561K	SERRANO TORO, SALVADOR
30813979M	SOTO SERRANO, JOSE
30823016A	TORRICO CABANA, JOSE ANGEL
30820075Y	UCEDA CANALES, TOMAS
30431053Y	YAMUZA OJEDA, FRANCISCO JAVIER
	<b>Total admitidas/os</b> 69

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2014		
<b>Convocatoria</b>	L06/17 - 2 PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Oficial 1ª Albañil	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Oficial 1a. Albañil	<b>Grupo</b> C2	
<b>Tipo Trabajador</b>	Laborales fijos		

**Listado de excluidas/os**

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30822270Q	BLANQUE LOPEZ, JOSE LUIS	FUERA DE PLAZO
30814057Z	CASTILLO TORRES, JOSE MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
52351548Y	GALISTEO FERIA, FRANCISCO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30823482D	LOPEZ PRIETO, RAFAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30541206N	MARISCAL BRAVO, JOSE	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30212421N	MEDINA RODRIGUEZ, ANDRES	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
50600346R	MORAL BLANCAS, RAFAEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30821428W	PEREZ MARQUEZ, EMILIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
79219750E	RUEDA CABALLERO, JOAQUIN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30789771Q	SANCHEZ CASTRO, JOSE AVELINO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
34012457B	SOME RAMIREZ, JOAQUIN	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30957530J	TOLEDANO BAENA, ANTONIO JESUS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
<b>Total excluidas/os</b>		<b>12</b>

Núm. 462/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018)". Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de fecha 26-01-2018, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

**PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON  
LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
(Ejercicio 2018)**

**PREÁMBULO:**

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia" (BOP nº 50, de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2018, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que, por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no

fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

**Primera. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

**Segunda. Ámbito de aplicación**

El programa anual de concertación y empleo de 2018, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel, pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza".

**Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación**

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que a continuación se indican en la tabla anterior al Anexo I.

**Cuarta. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos**

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2018, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.700.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo	8.100.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte	600.000,00
	8.700.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modifi-



cada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2018.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2018" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

1. 4.350.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.000; (factor: 2,75).
- Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).
- Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).
- Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).
- Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

c) Criterio de dispersión:

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1 se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1 se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 en cada uno de los municipios españoles.

2. 3.750.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios me-

nores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el "Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013", con los criterios fijados en dicha Convocatoria, modificándose el criterio fijo de reparto que será igual para municipios y entidad local autónoma, tomando como valores el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2017, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2018 sobre 2013.

- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000.- euros por entidad local, ni 100 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 600.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

#### **Quinta. Solicitudes y plazo de presentación**

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se



requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### **Sexta. Documentación electrónica a presentar**

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2018, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la

política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo con los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y ser-

vicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

#### Séptima. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1.000 mm. x 750 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1.500 mm. X 1.125 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2.000 x 1.500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elemen-

tos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 5.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- Reintegro de cantidades percibidas, de la presente Convocatoria. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

#### Octava. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justifica-

ciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base décima de la presente Convocatoria.

#### **Novena. Reintegro de cantidades percibidas**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aproba-

das.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia

económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **Décima. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base séptima de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en la presente Convocatoria, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)	
1	<b>SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</b>	1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	
		2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			132	
		3. Secur. y Orden Púb. Gasto corriente.			133	
		4. Secur. y Orden Púb. Gasto capital.			134	
		5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			135	
		6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.				
		7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.				
		8. Movilidad Urbana. Gasto capital.				
		9. Protección Civil. Gasto corriente.				
		10. Protección Civil. Gasto capital.				
2	<b>VIVIENDA Y URBANISMO</b>	11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	
		12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			151	
		13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	152	
		14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.				
		15. Vivienda. Gasto corriente.		26	9.10	1531
		16. Vivienda. Gasto capital.				1532
		17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.				
		18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.				
		19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.				
		20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.				
3	<b>BIENESTAR COMUNITARIO (I)</b>	21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	
		22. Alcantarillado. Gasto capital.			161	
		23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)	9.6	1621	
		24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.			1622	
		25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26	9.6	1623	
		26. Recogida de RSU. Gasto capital.				
		27. Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)			
		28. Gestión de RSU. Gasto capital.				
		29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.				
		30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.				



4	<b>BIENESTAR COMUNITARIO (II)</b>	31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163		
		32. Limpieza viaria. Gasto capital.					
		33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		9.19	164		
		34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.					
		35. Alumbrado público. Gasto corriente.				9.5	165
		36. Alumbrado público. Gasto capital.					
5	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	37. Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170		
		38. Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.			171		
		39. Parques y jardines. Gasto corriente.			172		
		40. Parques y jardines. Gasto capital.			1721		
		41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.					
		42. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.					
		43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.					
6	<b>SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD</b>	44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.	26 y D.T.2º	9.4.	231		
		45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.					
		46. Asistencia social primaria. Gasto capital.	25.2.j)	9.13	311		
		47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.					
7	<b>EDUCACION</b>	48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.	25.2.n) D.A.15 <sup>a</sup>	9.20	320		
		49. Admón general de educación. Gasto corriente.			321		
		50. Admón general de educación. Gasto capital.			323		
		51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			325		
		52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.					
		53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.					
		54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.					
		55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.					
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.							

8	<b>CULTURA (I)</b>	57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330		
		58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321		
		59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.					
		60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.					
		61. Archivos. Gasto corriente.					
		62. Archivos. Gasto capital.					
		63. Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.				333	
		64. Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.					
		65. Promoción cultural. Gasto corriente					
66. Promoción cultural. Gasto capital.	334						
9		<b>CULTURA (II)</b>	67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11		336
			68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.				
			69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.i)	9.17		337
			70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.				
			71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)			338
			72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.				
10		<b>DEPORTE</b>	73. Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.	25.2.i)		9.18	340
			74. Adm.Gen. deportes. Gasto capital.				
	75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente		341				
	76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.						
	77. Instal. deportivas. Gasto corriente.						
	78. Instal. deportivas. Gasto capital.				342		
11	<b>COMERCIO - TURISMO</b>	79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25		430	
		80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.					
		81. Ferias. Gasto corriente.	25.2.i)	9.25	4311		
		82. Ferias. Gasto capital.					
		83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.		9.24	4312		
		84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					
		85. Comercio ambulante. Gasto corriente.				9.23	4313
		86. Comercio ambulante. Gasto capital.					
		87. Información y promoción turística. Gasto corriente.		25.2.h)	9.16	432	
88. Información y promoción turística. Gasto capital.							



12	<b>DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS</b>	89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.	9.21	433	
		90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.			
		91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411
		92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.			
		93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.	9.9	454	
		94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.			
		95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491
		96. Sociedad de la información. Gasto capital.			
		97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.	9.15	493	
		98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.			
13	<b>DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.	9.12 g)	922	
		100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.			
14	<b>Otros que establezcan las leyes sectoriales</b>	101. Otras competencias propias. Gasto corriente.	92.2 ñ)	E.A.	
		102. Otras competencias propias. Gasto capital.			

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El **ámbito competencial nº13** queda reservado para la inclusión de asistencia económica a materias relacionadas con la implicación local en la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. A título de ejemplo, se trata de proyectos relacionados con: Localización de objetivos de Desarrollo Sostenible Municipal; Elaboración de la Agenda 2030 Local; Foros de Sostenibilidad Local para consenso de la Agenda 2030 Local; Desarrollo de proyectos de la Agenda 2030 Local no incluidos en ámbitos competenciales anteriores, por ejemplo adaptación al cambio climático y otros.

El **ámbito sectorial 14**, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo con el Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes.

**Anexo 1**

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 (I)**

(Habitantes) Anual 2017	Población Padrón 2017	REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros					REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2018	
		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional	66 % CUOTA FIJA	20 % CUOTA POR POBLACION	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2017	14 % CUOTA POR PARO REGISTRADO	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-18 con limitaciones			
Adamuz	3.655	34.256	2.570	15.704	0	0	52.530	18.407	3.515	255	1.997	40.469	46.499	92.999
ELA. Algallarín	581	34.256	409	15.704			50.368	18.407	559		0	22.000	36.184	72.368
Aguilar de la Frontera	13.476	34.256	9.476	11.421	0	0	55.153	18.407	12.961	929	7.274	72.288	63.721	127.442
Alcaracejos	1.496	34.256	1.052	15.704	0	0	51.012	18.407	1.439	156	1.224	73.112	62.062	124.124
Almedinilla	2.455	34.256	1.726	15.704	3.000	2.030	56.716	18.407	2.361	140	1.098	37.444	47.080	94.160
Almodóvar del Río	7.982	34.256	5.613	14.276	750	3.998	58.893	18.407	7.677	998	7.816	61.221	60.057	120.114
Añora	1.553	34.256	1.092	15.704	0	0	51.052	18.407	1.494	157	1.229	73.195	62.124	124.247
Baena	19.523	34.256	13.729	5.710	750	4.077	58.522	18.407	18.777	1.381	10.813	75.000	66.761	133.522
Belalcázar	3.336	34.256	2.346	15.704	0	0	52.306	18.407	3.209	398	3.116	75.000	63.653	127.306
Belmez	2.913	34.256	2.048	15.704	2.250	402	54.660	18.407	2.802	453	3.544	75.000	64.830	129.660
Benamejí	5.025	34.256	3.534	14.276	750	338	53.154	18.407	4.833	283	2.220	44.837	48.996	97.991
Blázquez (Los)	691	34.256	486	15.704	0	0	50.446	18.407	665	97	761	70.579	60.512	121.024
Bujalance	7.599	34.256	5.344	14.276	750	235	54.861	18.407	7.309	543	4.251	53.871	54.366	108.732
Cabra	20.557	34.256	14.456	0	1.500	3.146	53.358	18.407	19.772	1.705	13.352	75.000	64.179	128.358
Cañete de las Torres	3.000	34.256	2.110	15.704	0	0	52.070	18.407	2.885	155	1.211	38.891	45.490	90.961
Carcabuey	2.471	34.256	1.738	15.704	750	340	52.788	18.407	2.377	140	1.099	37.804	45.296	90.592
Cardena	1.532	34.256	1.077	15.704	1.500	848	53.385	18.407	1.473	125	981	72.738	63.062	126.123
Carlota (La)	14.010	34.256	9.852	11.421	6.750	14.021	76.300	18.407	13.475	1.152	9.023	76.616	76.458	152.915
Carpio (El)	4.480	34.256	3.150	15.704	1.500	936	55.546	18.407	4.309	502	3.929	47.142	51.344	102.688
Castro del Río	7.881	34.256	5.542	14.276	750	1.026	55.850	18.407	7.580	440	3.444	53.325	54.587	109.175
Conquista	418	34.256	294	15.704	0	0	50.254	18.407	402	25	197	41.900	46.027	92.054
ELA Encinarejo de Córdoba	1.644	34.256	1.156	15.704			51.116	18.407	1.581		0	24.119	37.617	75.235
Doña Mencía	4.718	34.256	3.318	15.704	0	0	53.278	18.407	4.538	230	1.801	44.374	48.826	97.651
Dos Torres	2.426	34.256	1.706	15.704	0	0	51.666	18.407	2.333	238	1.865	76.402	64.034	128.068
Encinas Reales	2.297	34.256	1.615	15.704	750	182	52.507	18.407	2.209	194	1.520	37.963	45.235	90.470
Espejo	3.375	34.256	2.373	15.704	0	0	52.333	18.407	3.246	137	1.072	39.343	45.838	91.677
Espiel	2.474	34.256	1.740	15.704	2.250	701	54.650	18.407	2.379	272	2.130	76.935	65.793	131.585
Fernán-Núñez	9.680	34.256	6.807	14.276	0	0	55.339	18.407	9.310	840	6.575	63.675	59.507	119.014
Fuente la Lancha	345	34.256	243	15.704	0	0	50.203	18.407	332	58	454	34.500	42.351	84.703
Fuente Obejuna	4.734	34.256	3.329	15.704	10.500	4.731	68.520	18.407	4.553	733	5.737	75.000	71.760	143.520
Fuente Palmera	8.934	34.256	6.282	14.276	4.500	7.172	66.487	18.407	8.593	661	5.175	57.579	62.033	124.066
ELA Fuente Carretero	1.115	34.256	784	15.704			50.744	18.407	1.072		0	23.040	36.892	73.784
ELA Ochavillo del Río	822	34.256	578	15.704			50.538	18.407	791		0	22.444	36.491	72.982
Fuente-Tójar	705	34.256	496	15.704	2.250	57	52.763	18.407	678	38	297	32.404	42.583	85.166
Granjuela (La)	474	34.256	333	15.704	0	0	50.293	18.407	456	76	594	47.400	48.847	97.693
Guadalcazar	1.605	34.256	1.129	15.704	750	119	51.957	18.407	1.544	133	1.043	35.607	43.782	87.564
Gujjo (El)	355	34.256	250	15.704	0	0	50.210	18.407	341	34	266	35.500	42.855	85.710
Hinojosa del Duque	6.922	34.256	4.868	14.276	0	0	53.400	18.407	6.658	828	7.270	75.000	64.200	128.400
Hornachuelos	4.575	34.256	3.217	15.704	3.000	2.763	58.940	18.407	4.400	331	2.593	44.125	51.533	103.065
Iznájar	4.405	34.256	3.098	15.704	5.250	5.160	63.467	18.407	4.237	174	1.365	41.713	52.590	105.181
Lucena	42.511	34.256	29.894	0	4.500	7.222	75.873	18.407	40.887	4.573	35.816	75.000	75.436	150.873
Luque	3.051	34.256	2.145	15.704	750	211	53.066	18.407	2.934	207	1.618	39.980	46.523	93.046

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO  
CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 ( y II)**

(Habitantes) Anual 2017	Población Padrón 2017	REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros						REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros				Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2018	
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	Suma reparto 1º tramo	66 %	20 %	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2017	14 %			Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-18 con limitaciones
NUCLEOS DE POBLACION		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION		CUOTA POR PARO REGISTRADO			
Montalbán de Córdoba	4.420	34.256	3.108	15.704	0	0	53.068	18.407	4.251	145	1.132	41.555	47.312	94.624
Montemayor	3.902	34.256	2.744	15.704	0	0	52.704	18.407	3.753	268	2.098	43.156	47.930	95.860
Montilla	23.209	34.256	16.321	0	750	2.610	53.936	18.407	22.322	2.128	16.666	75.000	64.468	128.936
Montoro	9.518	34.256	6.693	14.276	0	0	55.225	18.407	9.154	866	6.785	64.203	59.714	119.429
Monturque	1.994	34.256	1.402	15.704	750	417	52.529	18.407	1.918	106	830	36.105	44.317	88.635
Moriles	3.775	34.256	2.655	15.704	0	0	52.615	18.407	3.631	246	1.925	42.542	47.578	95.157
Nueva Carteya	5.396	34.256	3.794	14.276	0	0	52.327	18.407	5.190	208	1.626	44.757	48.542	97.084
Obejo	2.011	34.256	1.414	15.704	1.500	3.301	56.176	18.407	1.934	228	1.784	74.858	65.517	131.034
Palenciana	1.515	34.256	1.065	15.704	0	0	51.025	18.407	1.457	95	741	34.605	42.815	85.630
Palma del Río	21.162	34.256	14.881	0	6.000	2.036	57.174	18.407	20.354	1.615	12.648	75.000	66.087	132.174
Pedro Abad	2.864	34.256	2.014	15.704	0	0	51.974	18.407	2.755	321	2.517	41.617	46.795	93.590
Pedroche	1.567	34.256	1.102	15.704	0	0	51.062	18.407	1.507	152	1.193	73.133	62.097	124.194
Peñarroya-Pueblonuevo	11.031	34.256	7.757	11.421	0	0	53.434	18.407	10.610	1.663	13.023	75.000	64.217	128.434
Posadas	7.411	34.256	5.211	14.276	750	494	54.988	18.407	7.128	632	4.947	55.467	55.227	110.455
Pozoblanco	17.285	34.256	12.155	5.710	0	0	52.122	18.407	16.625	1.668	13.064	75.000	63.561	127.122
Priego de Córdoba	22.070	34.256	15.520	0	7.500	6.941	64.217	18.407	21.227	1.702	13.334	75.000	69.609	139.217
ELA Castil de Campos	627	34.256	441	15.704	0	0	50.401	18.407	603	0	0	22.067	36.234	72.467
Puente Genil	30.173	34.256	21.218	0	6.000	5.338	66.812	18.407	29.020	3.226	25.266	75.000	70.906	141.812
Rambla (La)	7.547	34.256	5.307	14.276	0	0	53.839	18.407	7.259	531	4.158	53.620	53.730	107.459
Rute	9.994	34.256	7.028	14.276	3.750	3.275	62.585	18.407	9.612	549	4.301	59.229	60.907	121.814
San Sebastián de los B.	808	34.256	568	15.704	0	0	50.528	18.407	777	49	385	32.802	41.665	83.330
Santa Eufemia	794	34.256	558	15.704	0	0	50.518	18.407	764	91	713	70.850	60.684	121.368
Santaella	4.666	34.256	3.281	15.704	2.250	2.667	58.158	18.407	4.488	289	2.264	42.782	50.470	100.940
ELA Guajarrosa (La)	1.383	34.256	973	15.704	0	0	50.932	18.407	1.330	0	0	23.459	37.196	74.392
Torrecaño	1.123	34.256	790	15.704	0	0	50.750	18.407	1.080	102	795	71.764	61.257	122.513
Valenzuela	1.189	34.256	836	15.704	0	0	50.796	18.407	1.144	32	247	33.479	42.137	84.275
Valsequillo	367	34.256	258	15.704	0	0	50.218	18.407	353	38	296	36.700	43.459	86.918
Victoria (La)	2.327	34.256	1.636	15.704	0	0	51.596	18.407	2.238	179	1.403	37.698	44.647	89.295
Villa del Río	7.251	34.256	5.099	14.276	0	0	53.631	18.407	6.974	697	5.457	55.526	54.579	109.157
Villafranca de Córdoba	4.886	34.256	3.436	15.704	0	0	53.396	18.407	4.699	491	3.847	47.726	50.561	101.121
Villaharta	662	34.256	466	15.704	1.500	72	51.998	18.407	637	68	530	66.200	59.099	118.198
Villanueva de Córdoba	8.886	34.256	6.249	14.276	0	0	54.781	18.407	8.547	681	5.330	75.000	64.890	129.781
Villanueva del Duque	1.504	34.256	1.058	15.704	0	0	51.018	18.407	1.447	132	1.030	72.903	61.960	123.920
Villanueva del Rey	1.081	34.256	760	15.704	0	0	50.720	18.407	1.040	126	966	71.945	61.332	122.665
Villaralto	1.171	34.256	823	15.704	0	0	50.783	18.407	1.126	63	493	71.196	60.990	121.979
Villaviciosa de Córdoba	3.347	34.256	2.354	15.704	750	134	53.198	18.407	3.219	364	2.854	75.000	64.099	128.198
Viso (El)	2.586	34.256	1.818	15.704	0	0	51.778	18.407	2.487	212	1.663	76.436	64.107	128.214
Zuheros	644	34.256	453	15.704	0	0	50.413	18.407	619	32	254	32.189	41.301	82.602
<b>TOTAL</b>	<b>463.947</b>	<b>2.740.500</b>	<b>326.250</b>	<b>1.109.250</b>	<b>87.000</b>	<b>87.000</b>	<b>4.350.000</b>	<b>1.472.541</b>	<b>446.224</b>	<b>39.881</b>	<b>312.357</b>	<b>4.350.000</b>	<b>4.350.000</b>	<b>8.700.000</b>

**Notas metodológicas:**

**Núcleos de población:** conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo con la Encuesta de Infraestructuras.

**Calculo del Grado de Dispersión Poblacional:**  $n^{\circ} \text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ} \text{hab. total municipio}$ .

**Calculo del Índice corrector poblacional:** < 5.000 h. =2,75; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 =2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

**ANEXO 2.-**

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CERTIFICACION Y EMPLEO QUE IMPLIQUEN IMPUTACION DE COSTES SALARIALES.  
**(IMPORTANTE: las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados.**

**A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACION:**

(Denominación del Proyecto)										
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: xx/xx/2017	Fecha final imputación coste salarial: xx/xx/2017	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>										

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de costes salariales/contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de costes salariales/contrato.

(2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...

(3) Indicar el porcentaje de imputación del coste previsto a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Anexo 3.-**

**ANEXO 3.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS Y CANTIDAD ASIGNADA A PROYECTOS DE INVERSIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, QUE INCLUYAN LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES Y/O NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.**

**A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:**

<b>DENOMINACION DEL PROYECTO/ACTUACION</b>	<b>Cantidad Total Solicitada</b>	<b>Cantidad destinada a Costes Salariales y/o Contraciones</b>	<b>% Coste Salariales y/o Contraciones sobre el total</b>
<b>TOTALES .....</b>			

*Añadir hojas si fuese necesario*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO 4.-**

**ANEXO 4.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES. (según art. 10 de la ordenanza reguladora)**

(denominación del proyecto)

**A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:**

Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F.(Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Descripción del gasto o inversión (categoría laboral del contrato, factura, recibo, etc.)	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial) Presupuesto
<b>TOTALES (2) .....</b>								

Añadir hojas si fuese necesario

- (1) Indicar el porcentaje de imputación del coste previsto a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.  
 (2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES" del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES. (según art. 10 de la ordenanza reguladora)**

(CONTINUACIÓN)

**B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD**

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA</b>				
(Otros...)				
<b>TOTALES (2).....</b>				

Añadir hojas si fuese necesario

- (3) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO 5.-**

<p><b>OBRAS</b></p>  <p><b>Diputación de Córdoba</b></p>	<p><b>Denominación del ámbito competencial</b></p> <p><b>Denominación de la obra, servicio y/o actividad</b></p> <p><b>Presupuesto: XXXXXXXXXX euros</b></p> <p>PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 201</p>  <p>Ayuntamiento de XXXXXXXXX</p>
---	---

Modelo de cartel/placa explicativa TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)  
COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4



Núm. 463/2018

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON  
LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2018)

BDNS (Identif.): 385523

Extracto del acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018).

BDNS (Identif.): 385523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se convoca la presentación de solicitudes mediante formulación de prioridades al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2018.

**a) Beneficiarios y forma de concesión**

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

**b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada**

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24 de enero de 2018, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo BOP Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 385523 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

(<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

**c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles**

El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.700.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2018:

510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte: 600.000,00 €

510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo: 8.100.000,00 €.

**d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de me-

nor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias indicadas en el programa.

**e) Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

**f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición**

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Programa al que se remite este extracto.

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2018, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

**g) Criterios de valoración de las solicitudes**

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2018" se ha distribuido entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de la Convocatoria, conforme a los criterios fijados en el Programa.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

**h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación**

La aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados para el Programa. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

**i) Posibilidad de reformulación de solicitudes**

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la

política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

#### **j) Medios de notificación o publicación y reclamaciones**

Partiendo de las propuestas de las entidades locales adheridas, la Diputación formulará un proyecto de programa anual, dentro del sistema de concertación, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El proyecto de programa anual, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la potestad de autoorganización de la Diputación, incluirá el resultado del análisis y evaluación efectuada por cada órgano gestor.

El proyecto anual se someterá a un trámite de consulta o audiencia de las entidades locales destinatarias, dirigido a la consecución de acuerdos. El proceso de pacto y acuerdo en torno a los proyectos programados y las prioridades políticas de las entidades locales adheridas se realizará en la mesa de concertación. Ésta podrá consistir en una reunión bilateral entre un representante de la Diputación y un representante de la entidad local adherida en la que se alcanzan los acuerdos que se plasmarán en los convenios específicos e igualmente podrá consistir en un procedimiento en el que la Diputación hará una propuesta que será notificada a la entidad local adherida, la cual podrá presentar alegaciones durante un plazo que no será inferior a diez días naturales. Terminado el trámite de audiencia, los órganos gestores de la Diputación introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto de programa anual. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varias entidades locales, se iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los interesados.

#### **k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada**

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones Públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### **Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 375/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Almedinilla a 6 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

### **Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 374/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, a 2 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### **Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 447/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2017/2301, firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de la obra descrita en el Proyecto "Mejora de Accesibilidad en Avenida Dr. Fleming de Montoro (Córdoba), conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
  - 4) Teléfono: 957-160425.

5) Fax: 957-160426.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.montoro.es

d) Número de expediente de GEX: 6116/2017.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato obra.

b) Descripción: Mejora de Accesibilidad en Avenida Dr. Fleming de Montoro (Cordoba).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Reducción del precio: Hasta 80 puntos.

- Aumento del plazo de garantía, valorándose a cinco puntos por año de aumento, con un máximo de 4 años sobre el año obligatorio: Hasta 20 puntos.

**4. Presupuesto de licitación:**

72.805,96 euros (IVA excluido).

**5. Garantía exigidas:**

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6. Mesa de Contratación:**

Ver Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**7. Solvencia del empresario:**

Ver Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro, a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 440/2018

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2018, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 9 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente:

El Alcalde, José Gámez Gómez.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 420/2018

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 37, reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/12/2017 BOP número 238, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL ADOLFO LOZANO SIDRO

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles por este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro.

##### Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.

2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (4% IVA incluido)
Cartel Museo del Paisaje	Gratuito
Catálogo Lozano Sidro	15,00
Catálogo Museo de Paisaje	12,00
Catálogo Pinazo	Gratuito
Catálogo Zarco	Gratuito
Diez Años de Paisaje	Gratuito
Documental – Venancio Blanco	Agotado
DVD - Adolfo Lozano Sidro I	5,00
DVD - Adolfo Lozano Sidro II	4,00
El Flamenco y el Paisaje	Agotado

Folletos Museo Paisaje	
Homenaje A A. Povedano	3,00
IX Simposio de Acuarelas	5,00
Láminas Lozano Sidro	1,00
Lozano Sidro y Granada	3,00
Luis García Ochoa -Catálogo-	Gratuito
Paisaje y Pintura	Protocolo
Postales L. Sidro - Individuales	0,30
Postales L. Sidro - Sobre	Agotado
Rafael Botí – Momentos Cordobeses	2,00
Ricardo Sánchez, José Carralero, Joaquín Mellán	Gratuito
Visiones del Paisaje (Actas del Congreso noviembre 1997)	Protocolo
Valor e Identidad, XXV Cursos Venancio Blanco	10,00

Núm. 438/2018

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro a incluir nuevos libros que se editen y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran libreros, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los libreros podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro al precio de venta a los libreros. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro facturará el 100% del depósito.

#### Artículo 4. Obligados al pago

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros solicitados.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

Priego de Córdoba a 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Ana Rosa Rogel de la Cruz.

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/12/2017 BOP número 238, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles por este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

##### Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.

2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (€) (4% IVA incluido)
Niceto Alcalá-Zamora 1877-1949	10,00
Casa-natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Guía de la visita. Priego de Córdoba	6,00
Niceto Alcalá-Zamora. Perfil humano	10,00
Primeras Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Segundas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Terceras Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Cuartas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Quintas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y sus contemporáneos	10,00
CD Vida y Casa Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Primer Presidente de la II República 1877-1949	10,00



Conferencia	3,00
La Guerra Civil ante el Derecho Internacional. Régimen Político de Convivencia en España	10,00
Confesiones de un demócrata	10,00
La Potestad Jurídica sobre el Más Allá de la Vida	10,00
El Pensamiento	10,00
Dudas y Temas Gramaticales	10,00
Pensamientos y Reflexiones	10,00
Casa Museo de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	3,00
Niceto Alcalá-Zamora. Vida Íntima y Política de un Jefe de Estado (Fascímil)	10,00
Actas sobre el Primer Congreso sobre el Republicanismo en la Historia de Andalucía	10,00
DVD Alcalá-Zamora. Historia de un Presidente	10,00
Reflexiones sobre las leyes de Indias. Impresión general acerca de las leyes de Indias. Nuevas Reflexiones sobre las leyes de Indias	10,00
La Oratoria Española. Figuras y Rasgos	10,00
Los defectos de la Constitución de 1931 y tres años de experiencia Constitucional	10,00
D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	10,00
El Poder Presidencial en la Constitución de 1931	10,00
II Congreso sobre el Republicanismo en la Historia de España	12,00
Artículos publicados en el diario	10,00
Psicología Teatral Femenina	10,00
Artículos publicados en la revista	10,00
CD Himnos y Canciones Republicanas	6,00
III Congreso sobre el Republicanismo I	15,00
III Congreso sobre el Republicanismo. Los exilios en España (siglos XIX y XX)	15,00
Museos de la provincia de Córdoba. Casa-Museo de Don Niceto Alcalá-Zamora y Torres de Priego de Córdoba	6,00
441 Días... Un Viaje Azaroso desde Francia a la Argentina	10,78
Observaciones a la gramática de la lengua castellana de Andrés Bello	10,00
Horas de tregua	10,00
Museos de la provincia de Córdoba	6,00
IV Congreso sobre Republicanismo	10,00
V Congreso sobre Republicanismo	10,00
Obra Completa. El Poder de los Estados de la Reconquista	10,00
Obra Completa. Adiciones al Diccionario de Galicismos de Rafael María Baralt	10,00
Alfredo Cabanillas. La Epopeya del soldado	10,00
La España Perdida. Los Exiliados de la II República	10,00
El Legado de Alfredo Cabanillas: 1894-1979	30,00
Los viajes de Niceto Alcalá-Zamora, Presidente de la Segunda República	30,00
Obra Completa. Los Protagonistas en la Vida y en el Arte	10,00
Obra Completa. Los Problemas del Derecho como materia teatral	10,00
España ante la República. El amanecer de una nueva era, 1931	30,00
Fondos Filmográficos y Sonoros del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora	15,00
XX Aniversario del Patronato Municipal Niceto-Alcalá Zamora	15,00
DVD Alcalá Zamora - La Tercera España	10,00

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres a incluir nuevos libros, CD's y/o DVD's que se editen y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el

resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres facturará el 100% del depósito.

#### **Artículo 4. Obligados al pago**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros, CD's y/o DVD's especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros, CD's y/o DVD's solicitados.

#### **Disposición Final**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

Priego de Córdoba a 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Ana Rosa Rogel de la Cruz.

Núm. 439/2018

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 39, reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/12/2017 BOP número 238, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, así como CD's y DVD's especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles, así como CD's y DVD's, por este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri.

##### Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros, así como CD's y DVD's.

2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (4% IVA incl.)
1ª Jornadas de Policía	6,00
50 Años de Festivales	3,00
Aleluyas de Priego de Córdoba	Agotado
Aleluyas de Priego -Póster-	Gratuito
Análisis Geoambiental de las Sierras Subbéticas	6,00
Anécdotas del 92. Tomo I	Agotado
Anécdotas del 92. Tomo II	6,00
Antología Bromelia I	12,00
Antología Bromelia II	12,00
Apuntes para la Historia de Castil de Campos	Agotado

Cancionero de Priego - José Alcalá-Zamora Librito	4,00
Cancionero Popular. Tomo V	10,00
Cancionero Popular. Tomo VI	10,00
Charqueros del Olivar - Librito	4,00
Cocina Tradicional de Priego de Córdoba	12,00
Coral Alonso Cano -CD-	6,00
Coral Alonso Cano -Libro-	6,00
Desde el Desván	6,00
Diario de Lucio	6,00
Dolores del Alma	Agotado
El Casino de Priego. Tomo I	6,00
El Casino de Priego. Tomo II	6,00
El Cortijo	6,00
El Enclave Kárstico de Priego de Córdoba	6,00
El Grupo Municipal Socialista en la II República	3,00
El Laurel de la Reina	9,00
El Marquesado de Priego	6,00
Festival de Canto Pedro Lavirgen	Agotado
Guía del Agua	3,00
Guía Multidisciplinar de Priego de Córdoba	15,00
Heráldica y Genealogía	15,00
Historia de Priego de Andalucía. Tomo II	10,00
Íntimo Laberinto	4,00
La Creencia Inmaculista	5,00
La Escritura Memorialista de Alcalá-Zamora	6,00
La Generación Olvidada -Pequeño Catálogo Exposición-	1,00
La Población y Poblamiento de la Subbética Cordobesa del Siglo XVIII	Agotado
La Puerta de la Alegía	6,00
Las Horas Hermosas	4,00
Legajos I	9,00
Legajos II	9,00
Legajos III	9,00
Legajos IV	9,00
Legajos V	9,00
Legajos VI	9,00
Legajos VII	9,00
Legajos VIII	9,00
Legajos IX	9,00
Lo que ellos vieron del Priego Antiguo	12,00
Los Barrotes del Adarve	4,00
Magicoelandia	8,00
Manantial I. María Rosal	Agotado
Manantial II. Lorenzo Silva	1,00
Manantial III. Fernando Jiménez	1,00
Manantial IV. Mario Cuenca	1,00
Manantial V. Juana Castro	1,00
Manantial VI. Juan Carlos Rodríguez Búrdalo	1,00
Manantial VII. Alejandro López Andrada	1,00
Manantial VIII. Rafael Calero	1,00
Manantial IX. Sacramento Rodríguez	1,00
Manantial X. José Alcalá-Zamora	1,00
Manantial XI. Antonio Crespo	1,00
Manantial XI Bis. Fernando Jiménez Fernández- Pinzón	1,00
Manantial XII. Guillermo Galbán	1,00
Manantial XIII. Rafael Requerey	1,00
Manantial XIV. Luis Alberto de Cuenca	1,00
Manantial XV. Andrés Newman	1,00
Manantial XVI. Josefa Parra	1,00
Manantial XVII. Isabel Rodríguez	1,00
Manantial XVIII. Ana Mª Romero Yebra	1,00

Manantial XIX. Francisco Gálvez	1,00
Manantial XX. Óscar Martín Centeno	1,00
Manantial XXI. Beatriz Campos	1,00
Manantial XXII. Mari Cruz Garrido	1,00
Manantial XXIII. Antonio Flores	2,00
Manantial XXIV. Antonio Carvajal	2,00
Manantial XXV. M <sup>ª</sup> Antonia Gutiérrez Huete	2,00
Manantial XXVI. Pilar Sanabria Cañete	2,00
Manantial XXVII. Fernando Sánchez Mayo	2,00
Manantial XXVIII. José Cabrera Martos	4,00
Manantial XXX. Antonio Luis Ginés	2,00
Manantial XXXI. Bartolomé Delgado	2,00
Manantial XXXII. Manuel Guerrero Cabrera	2,00
Manantial XXXIII. José Puerto Cuenca	2,00
Manantial XXXIV. Pablo García Baena	2,00
Manantial XXXV. Antonio Varo Baena	2,00
Manantial XXXVI. Manuela Calderón	2,00
Manantial XXXVII. Antonio Rodríguez	2,00
Manantial XXXVIII. Manuel Gahete	4,00
Manantial XXXIX. Pedro Enríquez	4,00
Manantial LX. Luis Ángel Ruiz	4,00
Manantial XLI. Soledad Zurea	4,00
Manantial XLII. Isabel Rodríguez	4,00
Manantial XLIII. Elisa Remón	4,00
Manantial XLIV. José Sarria	4,00
Manantial XLV. Mohamed Ahmed Bennis	4,00
Manantial XLVI. Paqui Rivera Vilchez	4,00
Manantial XLVII. Joaquín Araujo	4,00
Momentos Cofrades- CD	12,00
Oda al Olivo	8,00
Priego en la Edad Moderna	12,00
Priego Guía Poética de la Ciudad	6,00
Prieguenses y Nazarenos	6,00
Restauración Iglesia de las Mercedes	Agotado
Restauración Iglesia de San Francisco	3,00
Restauración Iglesia de San Pedro	Agotado
San Juan de Bujalance	Agotado
Sofá y Querella	3,00
Soledad en Todos	9,00
Tejiendo Sueños	6,00
Vídeo de Priego	Agotado

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri a incluir nuevos libros que se editen, así como CD's y DVD's, y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Víctor

Rubio Chávarri facturará el 100% del depósito.

#### Artículo 4. Obligados al pago

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros, así como CD's y DVD's, especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros, así como CD's y DVD's solicitados.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

Priego de Córdoba a 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Ana Rosa Rogel de la Cruz.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 236/2018

Habiéndose iniciado en esta Administración expediente de Calificación Ambiental relativo a la adaptación de local para bar con cocina sito en la Paseo de Valenzuela nº 27 de Valenzuela (Córdoba).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, desde la inserción del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular observaciones y reparos pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento.

En Valenzuela, a 10 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

### Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 237/2018

Don José Pedrosa Portero, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente PRE23/2017 de suplemento de crédito que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	3.303,00 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
V	Fondo de Contingencia	3.303,00 €

En Fuente Carreteros, a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.



Núm. 238/2018

Don José Pedrosa Portero, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente PRE26/2017 de Crédito Extraordinario, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Partida	Descripción	Euros
Prog. Económ.		
454 761.00	Transferencias de Capital. De Entidades Locales. De Diputaciones, Consejos o cabildos	5.434,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.434,16 €</b>

Esta modificación presupuestaria queda financiada según el siguiente detalle:

Partida económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos corrientes	5.434,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.434,16 €</b>

En Fuente Carreteros, a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 282/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 417/2017. Negociado: LM

De: D. José Ángel Mata Galán

Abogada: D<sup>a</sup>. María Pilar Torres Zacarías

Contra: INSS, TGSS, Grupo Hermanos Gámiz S.C., Mutua MC Mutua, Mármoles La Redonda C.B., Servigrans Servicio Integral de Granito C.B., Mutua Fremap y Fremap

Abogados: D. Miguel Ángel Román López y D. José Manuel Pérez Latorre

**DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 417/2017, se ha acordado citar a Mármoles La Redonda C.B. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de junio del 2018, a las 10:35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 Córdoba, Sala de Vistas núm. 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

ocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mármoles La Redonda C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de enero de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 30 Barcelona

Núm. 250/2018

Juzgado de lo Social nº 30 de Barcelona

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 596/2017

Sobre: Despido

Parte demandante/ejecutante: Anastasia Gatasheva

Parte demandada/ejecutada: Universal Parra 14, S.L.

**DON JUAN MARCOS ESTARAN PEIX, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 30 DE BARCELONA.**

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 23 de mayo de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Universal Parra 14, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Universal Parra 14, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Marcos Estaran Peix.